



RESOLUCIÓN EXENTA N° 11348

SANTIAGO, 05 de noviembre de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930 y 934,, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 25.535, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930 y 934,, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 25.535, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico, puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

6.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 11.249, de fecha 30 de octubre de 2020, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en **ESTADIO NACIONAL JULIO MARTINEZ PRADANOS**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 11.249, de fecha 30 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entran en el recinto **ESTADIO NACIONAL JULIO MARTINEZ PRADANOS**,

[REDACTADO] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

TERCERO - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al club singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

Nombre Completo	RUT (con puntos y guión)	Dirección Inicio Trayecto (domicilio actual)	Comuna
ÁLVARO CORTÉS PETERSEN			SANTIAGO CENTRO
CARLOS DIAZ DEL RIO			TIL TIL
MARÍA IGNACIA EGUILUREN ZALAUQUETT			LO BARNECHEA
KAREN GALLARDO PINTO			PUENTE ALTO
FRANCISCO JAVIER MUSE MEHECH			LAS CONDES
ALFREDO EMILIO SEPULVEDA SANDOVAL			MACUL
JUAN GARRIDO SOLIS			LO BARNECHEA
ANDREWS NICOLAS SALGADO CHAVEZ			SAN BERNARDO
MIGUEL VÉLIZ CORREA			SANTIAGO CENTRO
DIEGO ALBERTO CARQUIN SAAVEDRA			SANTIAGO CENTRO
DONATO ALEJANDRO NEGLIA ESCUDERO			PROVIDENCIA
MAHINA VALDIVIA DANNENBERG			LAS CONDES
SIMONA PAZ CASTRO LAZO			MACUL
ENRIQUE TOMAS GONZALEZ SEPULVEDA			PROVIDENCIA
MARIA JOSE MOYA SEPULVEDA			SAN MIGUEL
HUGO DIEGO RAMIREZ BOADO			QUILICURA
JAVIERA VALENTINA SAN MARTIN PENDAVI			QUILICURA
EMANUELLE SILVA SANTIBAÑEZ			ÑUÑOA
LUCAS SILVA SANTIBAÑEZ			MAIPU
ALEJANDRA ANDREA TRASLAÑA LOPEZ			MAIPU
JAVIERA YANARA VARGAS ESPINOZA			SANTIAGO VENTRO
RICARDO CRISTOPHER VERDUGO CAMPOS			MAIPU
YASMANI ACOSTA FERNANDEZ			ÑUÑOA
ESTEBAN ANDRES BUSTOS RODRIGUEZ			HUECHURABA
BENJAMIN ALFONSO ORTIZ JAQUE			ÑUÑOA
IGNACIO ALFONSO MORALES PUENTES			LA FLORIDA
BASTIAN MALLA ARAVENA			LAS CONDES
GONZALO LAMA FELIU			LO BARNECHEA
MARCELO TOMAS BARRIOS VERA			LAS CONDES
VICENTE ENRIQUE ALMONACID HEYL			RENCA
CAMILA CAMPOS DOMINGUEZ			PUDAHUEL
JORGE CARINAQ CARDENAS			ÑUÑOA
JUAN CARLOS GARRIDO ACEVEDO			COLINA
MARION SERRANO GUAJARDO			CERRILLOS
CRISTIAN DETTONI JORQUERA			ÑUÑOA
TAMARA LEONELLI LEONELLI			PROVIDENCIA
ALEXANDER ALFREDO CATALDO SEGOVIA			ANTOFAGASTA
VALENTINA AYALEN TERESITA MUÑOZ MOR			QUILICURA
KIARA POLLET GODOY SOTO			MAIPU
EDUARDO ANDRÉS MUÑOZ CASTRO			ÑUÑOA
PAMELA DOMINIQUE MUÑOZ ROJAS			PROVIDENCIA
AILYN PAULINA ESPINOZA PÉREZ			PROVIDENCIA
DIEGO JESÚS PÉREZ REVECO			PEÑAFLOR
DIEGO JESÚS ALMENDRAS RODRIGUEZ			CERRO NAVIA
MARIA TERESA SANDOVAL HENRÍQUEZ			MACUL
MATIAS BARRERA VERA			LAS CONDES
CRISTIAN REYES MENESSES			COLINA
TULIO MOYA COLLANTE			PEÑALOLEN
SEGUNDO CHANGO AVILA			PEÑALOLEN
MARCO BALBONTIN RIFFO			PUENTE ALTO
JUAN CARLOS TENORIO VELASQUEZ			LAS CONDES
GUILLERMO GOMEZ GRAU			ÑUÑOA
ISABEL LASO ZELAYA			MACUL
RODRIGO LAGOS AHUMADA			PEDRO AGUIRRE CERDA
GONZALO GUAJARDO VERA			CONCHALÍ
CAROLINA SANTIBAÑEZ TORRES			PUENTE ALTO
GUSTAVO AGUILERA DONOSO			SAN JOAQUIN
PAMELA CAMPOS VENEGAS			MAIPÚ
REINALDO PEÑA BORROTO			ÑUÑOA
GABRIEL FLORES BORBALAN			PEÑALOLEN
LUIS FREDES MEZA			SAN MIGUEL
HECTOR LIZAMA FERNANDEZ			RENCA
NICOLAS MAFIO PLADA			ÑUÑOA
VICTOR RUBILAR ABARCA			SAN BERNARDO
JAEN ECHEVERRIA ORTUBIA			PEÑALOLEN
OSCAR APABLAZA CATENACCI			LAREINA
CRISTÓBAL HENRÍQUEZ VIVEROS			ÑUÑOA
DIEGO SANTANDER CABALLERO			PROVIDENCIA
FELIPE NUÑEZ SAINTIS			PUDAHUEL
SERGIO CORTES GODOY			PROVIDENCIA

CRISTOBAL SAAVEDRA CORVALAN	LAS CONDES
JULIA DEL RIO GALLARDO	LO PRADO
RODRIGO BAÑADOS ESTANY	LA FLORIDA
EDUARDO CISTERNAS GOMEZ	LA REINA
BENJAMIN SCHNAPP CONTRERAS	LAS CONDES
MARIANO LAZZERINI ANGELI	PEÑALOLEN
LUIS SAMUEL MORENO BRIONES	LA FLORIDA
BARBARA HERNANDEZ HUERTA	RECOLETA
GABRIEL TORRES GALAZ	PEDRO AGUIRRE CERDA
CRISTIAN GONZALEZ ASTETE	MAIPU
MAXIMILIANO RODRIGUEZ AVILA	ÑUÑOA
GUSTAVO IGNACIO CASTRO SERRANO	EL BOSQUE
IGNACIO HERNAN TORRES OROSTICA	PUENTE ALTO
MANUEL OSORIO MORAN	PEÑALOLEN
HECTOR TAPIA CERDA	PEÑALOLEN
CLAUDIA GALLARDO LLANCAMAN	MACUL
GONZALO ACHONDO ROMAN	LO BARNECHEA
ALBERTO CAROLY ABARZA DIAZ	MAIPU
CRISTIAN ESPINDOLA RAMIREZ	LO PRADO
MARTINA ANDREA CASTRO LAZO	LAS CONDES
MAKARENA DAISY PINTO ADASME	LAMPA
SOFIA CATALINA CASELLA CARCAMO	ÑUÑOA
JOEL GONZALO ALVAREZ VERGARA	LA SERENA
YOSIAS BUSTOS BUSTAMANTE	CALERA DE TANGO
JUAN FRANCISCO RAFFO DE LA JARA	PEÑALOLEN
RAFAEL MIRANDA PAREDES	PUENTE ALTO
IGNACIO VARAS ECHEVERRIA	SANTA CRUZ - VI REGIO
LUIS PERALTA AGUILAR	VALLENDAR
JOSUE ARMijo SUBAIQUE	PUENTE ALTO
CHRISTIAN DANIEL BRUNO DECIDET	ÑUÑOA
EMILIO CUBILLOS ROJAS	LAS CONDES
FRANCISCO NUÑEZ RIOS	MAIPU
FRANCISCO CARRASCO RUBLAR	PAINÉ
MACARENA REYES MENESSES	COLINA
DANIEL PINEDA CONTRERAS	COLINA
GERARDO SAN JOSE ORTIZ	LA CISTERNA
RODRIGO COLOMA BURGOS	LA REINA
RODOLFO ORTIZ AVILA	ÑUÑOA
CRISTIÁN EXEQUIEL VALENZUELA GUZMAN	CONCHALÍ
RICARDO OPAZO URIBE	RECOLETA
FRANCISCO SEGOVIA BUSTAMANTE	SANTIAGO CENTRO
MARGARITA CAROLINA FAUNDEZ ORELLANA	LA CISTERNA
CARLA PEDRAZA SALAZAR	MACUL
MARTIN SAEZ DE SANTA MARIA	LO BARNECHEA
LUCAS NERVI SCHMIDT	LAS CONDES
FRANCISCO MUÑOZ ACUÑA	INDEPENDENCIA
RAUL MOYA VASQUEZ	MAIPU
AMANDA CERNA GAMBOA	ÑUÑOA
MACARENA CABRILLANA SANHUEZA	ÑUÑOA
RICARDO MARTIN MUÑOZ	LAS CONDES
OLIVER ELLIOT BAÑADOS	VALPARAISO
MARIA FRANCISCA MARDONES SEPULVEDA	ALGARROBO
MARIA ORTIZ BECKER	PEDRO AGUIRRE CERDA
PABLO ARAYA BALTRA	LO BARNECHEA
LUIS FLORES BUSTAMANTE	YERBAS BUENAS
ROSAMEL ANTONIO ESPEJO PEREZ	PROVIDENCIA
ALDO SEPULVEDA VARELA	MACUL
CRISTIAN CARRASCO ALARCON	LA REINA
MATIAS CABEZAS CORNEJO	SAN BERNARDO
CRISTOBAL TORRES NUÑEZ	LAMPA
CARLOS ROMERO MILLAQUEO	PEDRO AGUIRRE CERDA
LEON PERALTA LANAS	PUENTE ALTO
ANTONIA VALDES ARRIAGADA	ÑUÑOA
MATIAS MUÑOZ RAMIREZ	ÑUÑOA
PEDRO GUTIERREZ URRUTIA	CERRILLOS
NESTOR ALMANZA	MACUL
TRINIDAD ARDILES QUIROZ	PEÑALOLEN
MATIAS JAQUE PAEZ	LA FLORIDA
JOSEFINA MAYO TORRES	MACUL
DANIELA CASTRO AMARO	PEDRO AGUIRRE CERDA

LEILA CHANUAR	SANTIAGO CENTRO
EDGLI SANCHEZ DIAZ	PEDRO AGUIRRE CERDA
SOFIA ANABALON FUENTES	ÑUÑOA
SAYEN OLIVARES	PUENTE ALTO
JAVIER PINTO UZCATEGUI	ÑUÑOA
SANTIAGO RAMOS	SANTIAGO CENTRO
SILVIA SCHIMPL BUSAM	LAS CONDES
ANTONIA CUBILLOS VARGAS	LA FLORIDA
GABRIELA CONTRERAS RODRÍGUEZ	PROVIDENCIA
SOFÍA ORELLANA REBOLLEDO	LAS CONDES
VICENTE ARAYA ZÚÑIGA	MACUL
MAXIMILIANO CERECEDA HERRERA	RECOLETA
LUIS TOLEDO MONTUORI	PEÑALOLEN
LUCAS MADARIAGA PEREIRA	LAS CONDES
CRISTÓBAL DÍAZ SÁNCHEZ	EL BOSQUE
GEOVANNY RIERA FLORES	ÑUÑOA
EXAL DE JESÚS GARCIA CARRILLO	VALPARAISO
JOSE IGNACIO CAMPS MARTINEZ	PEÑALOLEN
SEBASTIAN SANDOVAL MANCILLA	LA REINA
JUAN CARLOS ESCOBAR ALDEA	LA FLORIDA
JUAN ARAYA PAQUAY	VITACURA
PAMELA TASTETS CEPPÍ DE LECO	LAS CONDES
CARMEN MEDINA PORCILE	LAS CONDES
ANDREE BUC RAMIREZ	LAS CONDES
JOSEFINA FLORES CLEMO	LO BARNECHEA
PIERA CHARNAY PARRA	COLINA
ANDRES GRAS CASTRO	VITACURA
MAGDALENA QUEZADA O'CONNOR	COLINA
MATEO MENDOZA BURGOS	LAS CONDES
DANIELA MOYA CHAMORRO	LAS CONDES
SEBASTIAN LEPPE ROA	LA REINA
MARCELA ALVAREZ SAEZ	SANTIAGO
GUSTAVO VALENZUELA MOLINA	MACUL
ERASMO YANES PAZ	ÑUÑOA
MATÍAS URIBE SEPULVEDA	SANTIAGO CENTRO
RAMON ARIAS PEREZ	MACUL
CATALINA GUTIERREZ NUÑEZ	MAIPU
CATALINA LORCA BARRA	MAIPU
GONZALO VILLABLANCA SAN JUAN	PUDAHUEL
DIEGO MAYANES MORALES	CERRO NAVIA
NICOLAS ALBORNOZ LORCA	PUENTE ALTO
NICOLE ULLOA ALCATAR	SANTIAGO CENTRO
ANDREA CASTILLO ACUÑA	LA FLORIDA
CAMILA CARREÑO MIRANDA	PEÑALOLEN
IGNACIO MARDONES VIDAL	LA FLORIDA
MATIAS VENEGAS HERRERA	PUENTE ALTO
MACARENA VASQUEZ LEIVA	SANTIAGO CENTRO
PATRICIO GUERRERO FAGUAS	PUENTE ALTO
JAIME VALENZUELA SANTANA	PUENTE ALTO
RICARDO D'ALENCON GONZALEZ	SANTIAGO CENTRO
SEBASTIAN VEGA BAEZ	ÑUÑOA
VICENTE VALDERRAMA BUGUEÑO	PEÑALOLEN
MARIA JOSE BRAVO BORBALAN	PEÑALOLEN
JAVIER BRAVO BORBALAN	PEÑALOLEN
ROBERTO ASCENCIO SALGADO	QUILICURA
ANAÍS VALENTINA HERNÁNDEZ ALEGRIA	IQUIQUE
IGNACIO JOSÉ NORDETTI LLULL	ÑUÑOA
FRANCESCA ANTONELLA SANTI MUÑOZ	ÑUÑOA
CAROLDE LA PAZ MORALES	ÑUÑOA
JAVIER IGNACIO JIMENEZ CABRERA	ÑUÑOA
ROMINA ANAÍS PEREZ MORALES	ÑUÑOA

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

QUINTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Defensa.
- Estado Mayor Conjunto.

